REGLAMENTO (CE) Nº 1629/1999 DE LA COMISIÓN

de 26 de julio de 1999

relativo a la apertura de una licitación particular para la reventa en el mercado interior de aproximadamente 6 000 toneladas de arroz en poder del organismo de intervención italiano

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 3072/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, por el que se establece la organización común del mercado del arroz [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2078/92 [2], y, en particular, el último guión de la letra b) de su artículo 8,

(1) Considerando que el Reglamento (CEE) nº 75/91 de la Comisión [3] establece los procedimientos y las condiciones necesarias para la puesta en venta de arroz cáscara (arroz «paddy») en poder de los organismos de intervención;

(2) Considerando que existe actualmente en el mercado italiano una demanda de determinadas variedades de arroz utilizadas para el consumo interior; que ciertas cantidades de esas variedades se encuentran disponibles en las existencias del organismo de intervención; que es oportuno abrir una licitación particular para la reventa en el mercado interior de aproximadamente 6 000 toneladas de arroz «paddy» en poder del organismo de intervención italiano;

(3) Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El organismo de intervención italiano procederá, en las condiciones establecidas en el Reglamento (CEE) nº 75/91, a una licitación particular para la reventa en el mercado interior de aproximadamente 6 000 toneladas de arroz que obran en su poder, con arreglo a las disposiciones del citado Reglamento.

Artículo 2

1. El plazo de presentación de las ofertas finaliza el 9 de agosto de 1999.

2. Las ofertas deberán presentarse al organismo de intervención italiano:

Ente Nazionale Risi (ENR)
Piazza Pio XI, 1
I-20123 Milano
(télex: 334032; tel.: 87 41 53).

Artículo 3

A más tardar el martes de la semana siguiente a la expiración del plazo de presentación de ofertas, el organismo de intervención italiano notificará a la Comisión la cantidad y los precios de los distintos lotes que se hayan vendido.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de julio de 1999.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

[1] DO L 329 de 30.12.1995, p. 18.
[2] DO L 265 de 30.9.1998, p. 4.
[3] DO L 9 de 12.1.1991, p. 15.